



BOLETA DE SANCIÓN

C. Alcalde de las celdas en turno
Presente.-

En conformidad con el artículo 220 fracción III y 223 de la misma Ley de Seguridad Pública del Estado, sírvase en recibir al C. [REDACTED] quien en fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2020**, se presentara arrestado de conformidad con la aplicación del régimen disciplinario de la Ley de la Materia.

Artículo 220.- Las sanciones son:

III.- Arresto: Que consiste en la reclusión hasta por treinta y seis horas, que surte un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado tres o más amonestaciones en un lapso de un año. La orden de arresto deberá constar por escrito por la autoridad facultada para ello, describiendo el motivo y su duración. El arresto podrá permutarse por la asignación de tareas específicas a favor de la comunidad, distintas a las de su cargo y sin demérito de su dignidad, a elección de este.

Lo anterior en virtud de que el día 11 de diciembre de 2020, no se presentara en las instalaciones de esta Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito para desempeñar su servicio o comisión como oficial de policía municipal.
Para efectos de lo anterior, resulta aplicable el Art. 158 Fracc. XVIII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: Faltar a su servicio sin permiso o causa que lo justifique.

Por tanto, se ha resuelto la imposición de arresto en el interior de esta Secretaría por **15 hrs**, que contarán a partir de las **08:00 hrs** del día **13 de diciembre de 2020**.

Así lo resuelve y firma el Cor. De Inf.Ret. Teodoro Jaimes Martínez, Secretario Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.
CUMPLASE.....

SUPERIOR JERÁRQUICO
QUE ORDENA LA SANCIÓN

[REDACTED]

EL C. ALCALDE EN TURNO

[REDACTED]

DATOS DEL ELEMENTO SANCIONADO

Se le hace saber al C. [REDACTED] que deberá presentarse arrestado en cumplimiento y términos establecidos en el párrafo anterior.

Firma de enterado

[REDACTED]